


1.<sup>a</sup> - 40 - 17.

D-16

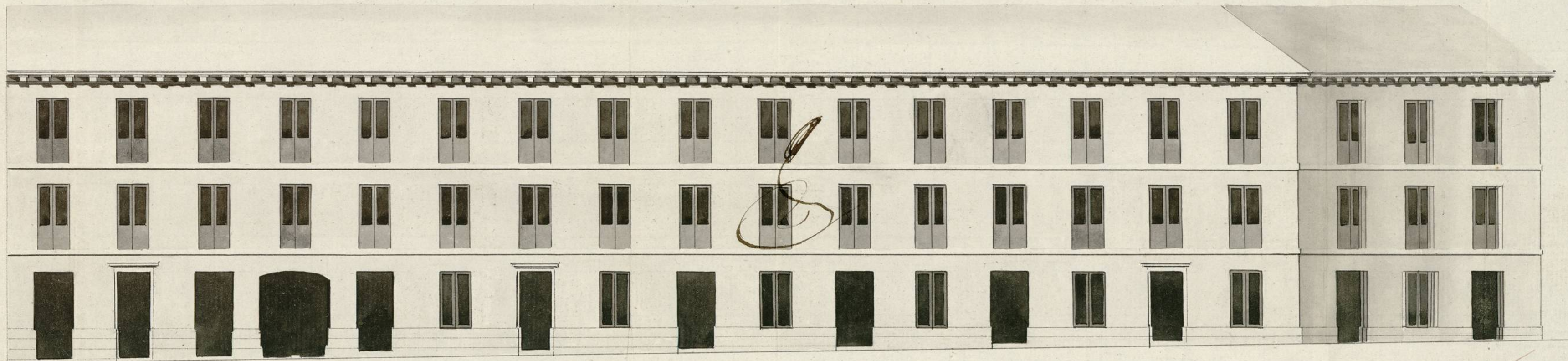
Policia -

2 <sup>o</sup>	1807
2	1820.
	<u>1821.</u>

  
 Aymtancia del S. Duque de Fernan-  
 nan-miner sobre licencia p.<sup>a</sup>  
 Contruir una fachada de la casa  
 q.<sup>e</sup> le pertenece en la Plaza  
 del n.º 17; Fernan-miner sobre  
 abono de la pte. de sitio que que-  
 daran a beneficio publico.



Fachada à la Cava de San Miguel de las Casas que se han  
de construir por orden del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Conde de Fernan-Núñez



Informado à Madrid  
en 2.<sup>a</sup> de Mayo de 1807.

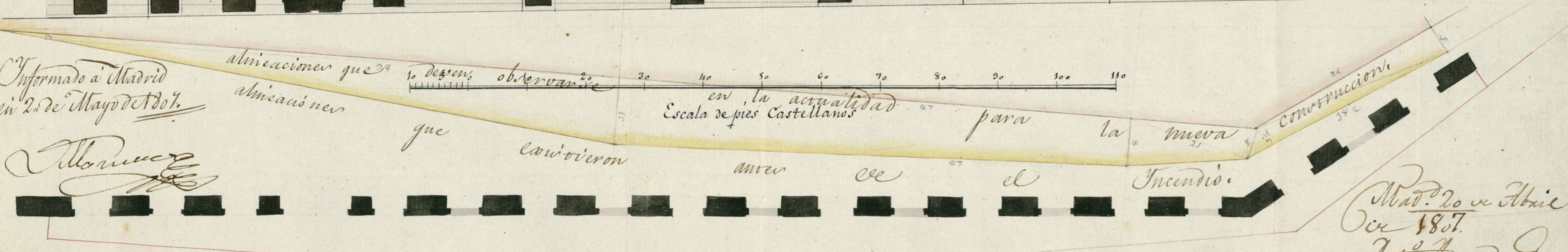
*Morales*

alineaciones que  
alineas nuevas

1.<sup>o</sup> degen. observan. 2.<sup>o</sup>

en la actualidad  
Escala de pies Castellanos

que cambiaron antes de el Incendio.



Mad. 20 de Abril  
de 1807.  
Ant. Aguado



1-40-17

Ayuntamiento de Madrid









Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.

Madrid 21 de Abril de 1807.

En su Ayo

Yo el Sr. D. Juan Cortes

M. de la Regidoria  
Comis. el Fuertel  
y Ay. m.

D. Jaime Cortes Administrador en esta corte  
del Sr. Conde de Fernan Nunez Duque de Montella  
no y del Sr. Obispo de una casa y solares que le corres-  
ponden en la lania de S. Miguel en la Manzana 162.  
hace presente: Que atendido que tomados y recibidos toda la  
fachada que expresa el adjunto Plan que acompaña, firmada  
por el Arquitecto D. Antonio Aguado.

Yo el Sr. D. Juan Cortes

Cumpliendo con  
el ant. Acuerdo  
de V. F. he visto y reconocido  
las abinaciones que habran  
de observarse y la nueva  
construccion de Fachadas que

con arreglo a la demostnacion  
del adjunto Dicho, que igualmente he reconocido, se intentan construir en la  
Propiedad que expresa el Intercedido de esta Solicitud; y hallo que con respecto  
al Plano General aprobado por S. M. para toda aquella parte deben  
guardarse las perfectas Rectas la Una en los doscientos Catorce y medio p.  
de su extension con el punto del centro de la Fachada lateral de la ca. 1198  
y el del Angulo sabiendo que han de formarse frontonizo al Segundo en-

Yo el Sr. D. Juan Cortes



Trante de la manz. 2. 168, desde la Escalerilla de Piedra con el ancho de  
veinte y seis p. por la C. en ambos puntos, y la Seg.ª en los treinta  
y quatro y medio que tiene de longitud con el expresado punto y el ya  
determinado ala parte de arriba con el mismo ancho de veinte y seis  
p. qual lo he determinado con tintas Amarilla y encarnada Sr. el  
el propio Dicho copiandolo del ya citado que apruvo S. M; exenando  
-cir nada Sr. los abonos respectivos ael terreno que viene aguedad en ben-  
ficio del pp.º por Creer indispensable para ello las devidas consideraciones  
de las Servidumbres que anteriormente disputaba el mismo pp.º en los  
tramites con que estaba gravada aquella Posesion cuya Ventilacion con-  
berndra hacerse con conocimiento del Cab.º P.º de Vial; No ofrecio  
darme reparo acerca de la Licencia Supp.º <sup>Cada</sup> Basso de los expresados  
terminos; Observancia del citado Dicho presentado mediante estas  
arreglas; y las precisas e indispensables prevenciones de Solidez  
y decoro no ignoradas del Arz.º que como encargado de la obra  
Subscribe el Dicho mediante la Dependencia que obtiene en  
la tenencia. En Madrid 2, de Mayo de 1807.

Juan de Villanueva

El Com.º repr.º que se ha manifestado el Sr.º  
Mayor en el inf.º q.º antecede en lo qual V.º Sr.º  
pp.º resolbera como Sr.º Madrid de Mayo de  
1807. Rafael Orbequero

Madrid



# 12 de Mayo de 1771

En su Ayuntamiento

Concedere licencia p. la execuz. de esta obra con arreglo  
en todo a los informes del Sr. Comis. y Arq. mayor, y acerca  
de lo q. demuestran el Arq. m. en punto a el abono q. debe  
hacerse al terreno q. resulta a beneficio a la causa publica  
se previera lo comben. en su caso y lugar.

Ma

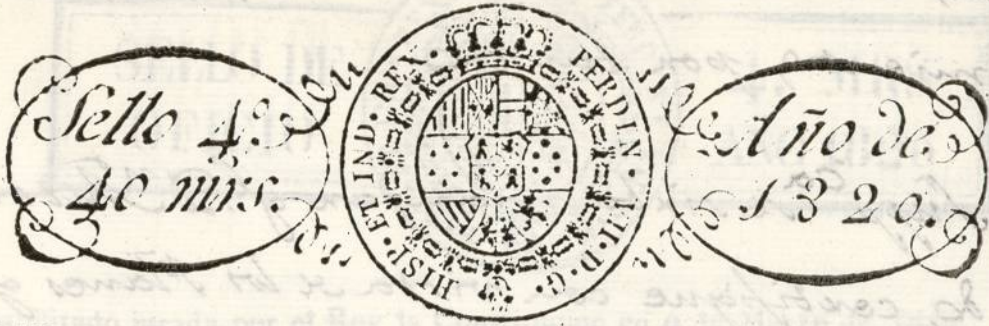




Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MLL  
OOHOCIENTOS SIETE.





Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

Exmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. dt. villa de Madrid.

Madrid 26 de

Junio de 1820.

In ay. to Consti-  
tucional.

Para con el cuerpo  
de licencia  
al Sr. Arg. to mor  
q. q. inframe.

Exmo. Senor

Comisario al Cau-  
do de N. E. a 26 de

Junio ultimo y el ho

carago de quanto ex-

pone D. Manuel

Nzeta, Exorero del

Exmo. Sr. Duque

de Fernan Nuñez;

que ha manifestar

que el

Dn Manuel de Uceta, tesorero de la casa del  
Exmo S.º Duque de Fernan Nuñez, y recom-  
dador de los fondos q. corresponden a S.º ante  
V. E. con el debido respecto Dice: que haviendo  
se solicitado, del Exmo Ayuntamiento el con-  
sepond.º permiso para la construccion de las ca-  
sas q. se han fabricado de nueva planta, en la c.º  
de la Caba de S.º Ing.º de esta corte, en terreno pro-  
pio, de S.º E. (mi amo), por certificacion dada  
al Intento, por D.º Arg.º Gonzalez Paracin  
el 13 de Mayo del año pasado de 1807. se dice  
q. los pie de sitio, que quedaban a beneficio  
de la M. dt. villa, segun las alineaciones  
que se devian guardar, en la execucion de  
la citada obra, serian satisfechos a su debido  
tiempo; el qual sin duda ha llegado ya res-  
pecto la Integridad de Madrid clara y manifies-  
ta



Cierto quanto es ta, como lo executa, tan Ilustre Ayuntamiento  
ponc en su Usici- niento, por tanto  
fud co.

mo lo **AUC.** Supp.<sup>ca</sup> se sirva mandan q. D.<sup>n</sup> Antonio Jofe  
acordita por lo q. do, certifique con vista a los Planes que obra  
documentos origi- en su poder de los Pies de sitio que quedaro  
nales y Plan que abeneficio a Madrid en la Indicada Constr  
acompana, en el cion de Casas, y su valor; para q. en su birt  
que estan deman se mande Igualm.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> V.C. se satisfagan  
Cada las limial a mi S.<sup>n</sup> y ami como su representante; ay  
Antigua y actu- fabon esp.<sup>a</sup> recibir y en ello signulan un  
Mad. y Juins 19 de 1820.

al, de las Casas que se pertenecen en la Plaza  
de S.<sup>n</sup> Miguel, manz.<sup>a</sup> 169, de todo lo que  
al resulta haora dejado a beneficio del Publi-  
co un poligono irregular, que medido geo-  
metricam.<sup>te</sup> contiene de Area Plana  $\times$  mil  $\times$

Exmo S.<sup>n</sup> A. H. P. A. U. C.  
Manuel de Voeta

Setecientos tres pies y tres octavos, Superficiales, viendo el valor de cada uno  
en aquel Sitio cinquenta r. V.<sup>n</sup> que es quanto queda informax a V. E. sobre  
el particular = Madrid 6 de Julio de 1820

J. D. Venoz

Mad. 27 de Julio de 1820

En Ay. Constituy.<sup>o</sup>  
Pase a los S.<sup>os</sup> Procuradores con los antecedentes q. hay en el asunto.

Ayuntamiento de Madrid  
Los Proxos Sindicos Exales no pueden menos de



SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1820

Habilitado jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

conformarse con lo q.<sup>e</sup> dice el Arquitecto Mayor, no teniendo dato ni noticia alguna en contrario; mas quisieran q.<sup>e</sup> para la debida resolucion de este Exped.<sup>te</sup> y de otros de igual naturaleza se tubiese a la vista ta razon puntual del valor de cada pie de terreno, segun el sitio en q.<sup>e</sup> se encuentra, a fin de q.<sup>e</sup> cotejando con ella los informes del Arquitecto May.<sup>r</sup>, se pudieran deshacer las equivocacion.<sup>es</sup> en q.<sup>e</sup> involuntariam.<sup>te</sup> incurriese dho Arquitecto, lo cual no es posible sin este requisito, no sabiendo los Pr<sup>o</sup>ces ni V.E. la norma a q.<sup>e</sup> se deben arreglar; V.E. sin embargo resolvera como siempre lo mas acertado.

Madrid y Agosto 2 de 1820.

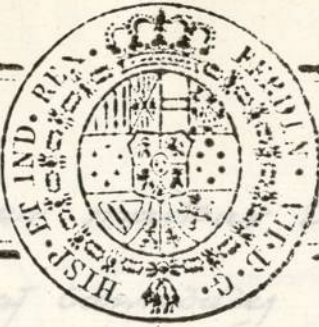
Villanil de Castellon

Vea lo acordado por punto gral sobre este particular en 4 de dho Agosto -









Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

En Madrid a quatro de Agosto de mil ochocientos veinte en el Ayuntamiento celebrado este dia entre otros acuerdos se hizo el siguiente.

Para poder mandan libran el Ayuntamiento con un Cabal conarim. to las cantidades a que ascienda el valor de los pies de sitio q. quedan a beneficio p. de resultas de la alineacion por tiza de buedas que se practique para la reedificacion o construcion de una plaza de Camar de esta Poblacion, y el abono q. deva hacerse a Mad. del terreno q. se toma del p. con la misma seguridad. Se acordó se de ord. al Sr. ay. to. nro. p. q. manifiere q. reglam. to, ordenanza u ord. Superior de la govierna y de q. se vale p. marcar el valor del terreno q. en los diferentes puntos de Mad. queda a beneficio p. o se toma de uso, con toda la expresion, y claridad devida p. gov. o del ay. to. En el interin, se suspenda todo pago recibio q. se haya dejado a beneficio del p. o resultas de la reedificacion de qualq. cara.

Copia autentica. reg. Cent. p. no.

Barra  
E



SELO DE OFICIO



Habilitado por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1830.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a council record or official communication.]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Para poder mandar librar con un cabal co-  
nocim<sup>to</sup>. las cantidades a q<sup>e</sup>. ascienda el valor  
de los pie<sup>s</sup> de sitio que quedaran a beneficio p<sup>o</sup>.  
de rentas de la alinear<sup>on</sup> por tira de buerdas  
q<sup>e</sup>. se practique p<sup>a</sup>. la reedificar<sup>on</sup>. o construccion  
de nueva planta de Casas de esta Poblac<sup>on</sup>. y el abono  
q<sup>e</sup>. deva hacerse a Madrid del terreno q<sup>e</sup>. se  
toma del publico con la misma seguridad, ha  
acordado el Excmo Ayuntamiento de esta Ci. de Villa  
de de orden al S. p. q<sup>e</sup>. se sirba manifestar, que  
reglam<sup>to</sup>. ordenanza, u ordeny Superiores le go-  
biernan y q<sup>e</sup>. que se vale p<sup>a</sup>. marcar el valor del  
terreno q<sup>e</sup>. en los diferentes puntos de la Ciudad que  
da a beneficio publico o se toma de este con toda  
la expresion y claridad devida p<sup>a</sup>. gobiernos de  
S. E. de cuya orden lo noticio al S. p. en Intelig<sup>o</sup>.  
Jumprim<sup>o</sup>.

Dio 8<sup>a</sup> M<sup>o</sup> 9 de Agosto 1820

Sr Arg. mayor de Madrid

Ayuntamiento de Madrid



dos tercenas par







Madrid. 17 de Agosto de 1800  
En Ayuntamiento. Com. de  
Pase con el expediente de re-  
clamacion de pago de terreno  
promovido por el 1.º Duque  
de Fernan-Vanez, a los  
S. Procuradores.

S

Consigniente al oficio de N.º  
de S. del corriente relativo a  
qualquiera sean las Ordenes ó Regla-  
mentos que me goviernan p.  
dar valor a los terrenos en  
los diferentes puntos de Madrid  
en las Ventas de alienaciones  
de Casas que se construyen;  
debo manifestar a N.º que  
por la Academia de S. Fern.  
se hizo una valuacion a los  
terrenos en todas las Manra-  
nas, la que se halla en las  
Ordenanzas que para esta  
cosa trabajó dicha Academia.  
á la qual me arreglo; pero  
como esta no dá el valor  
mas que á la posicion local  
de la Manrana, está á la



prudencia de los profesores:  
primero: que en una misma  
manzana todas las casas  
vaxian en su local, y por  
consequente en su precio; tal  
es la Manzana 290. A esta  
en la referida valuacion se  
da valor a cada pie de cincuen-  
ta r. v. o. cuyo precio solo  
pueden tenerle las casas pro-  
ximas al Angulo de la  
Puerta del Sol, algo menor  
las del centro del frente de  
esta Manzana por la Calle  
de la Montera hasta el  
Angulo de la Argota de S.  
Bernardo, y menor en toda  
esta Calle y la Argota de  
Religio. Segundo: que  
ademas de estos valores hay  
que tener presente la



figuras mas o meno  
regulares que gozan las  
Areas de los diferentes Disfi-  
cios, pues las plantas  
regulares tienen mas valor  
que las irregulares.

Por todas estas razones  
cuando la Academia  
hizo la referida valuacion  
no puede servir por regla  
general en todos los Edificios  
de q<sup>se</sup> se componen las  
diferentes Manzanas: y si  
solo sobre aquellos datos  
generales arreglan con pre-  
sencia de las Observaciones  
especificas.

Que es quanto puedo  
decir a V. S. sobre el  
particular para <sup>to</sup> conocimiento  
del Exmo. Ayuntamiento



Segun me manifestaron  
en el oficio.

D. L. M.  
Por que el Sr. M.

Madrid 13 de Agosto de 18...

Ante Lopez Aguado

J. M. Co. Fernandez & Barr  
Avenida de...



Sello 4.<sup>o</sup> de  
40 mrs.

Año de  
1820.

Habilitado jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

Como Ayuntamiento de esta N. H. villa

Madrid 31 de Oct.  
de 1820.  
En ay. to Continuo  
cional.

Dn Man. de Uctea terrens de la cara del  
Exmo S. Duque de Fernan Nuñez man. de  
de Cartel Noncays, ante V.E con el dev. d

Para los dñs respectos dice; que estando se deviendo  
Proveer, donde se  
halla el anteced.  
para q. se sirvan x.  
decir lo que se  
les ofrezca

que para la cara de mi pñal procedentes de  
los pier cedidos en la c. muela de la cara  
de S. Nip. manzana 169. sin embargo  
de estar detenido el espod. amosib

de cierto Informe pedido por V.E, precu  
no molestando su generosa atención  
Suplicando se digno mandar se me entreguen al

Los Provesin  
dicos crecen muy  
justa la pñe. la  
licitud del Exmo  
S. Duque de Fern  
nan Nuñez, a  
cuyo favor po.  
drá V. E. man.  
dar, siendo servi  
do, se libren las  
dos tercenas par

gunas cantidades en cuenta y parte de  
pago de la q. resulte adeudada por los refe  
ridos pier de rizio: cuyo favor esp. recibire  
de la notoria justificacion de V.E Madrid  
y Octubre 27 de 1820: Exmo S. A. H. P. V. E.  
Man. de Uctea

Ayuntamiento de Madrid



ter del valor del terreno desado á beneficio del publico, -  
hasta q. aprobadas las nuevas ordenanzas de policia urba-  
na y ornato publico se tenga una regla segura en esta  
clase de reclamacion., capaz de evitar perjuicio á la Vi-  
lla y á los interesados. V.E. sin embargo resolverá i-  
como siempre lo mas justo. Madrid y Nov. 10 de 1820.

Villanueva de Carmona

Madrid 14 de Noviembre de 1820.

May. Constitucional.

Como proponen los tres Troncs despachando se al efecto las  
Competentes libranzas y Remanentes de dos mil r. hta el con-  
pleto de las dos terceras partes

to  
Hno el libram. 1.º en 22 de Noviembre.

se siguieron librando dos mil r. Remanentes

En el dia 29. de Mayo de 1821. se puso el

ultimo libram.º de 2766. r. 22 m. 7/8 como con

lo qual se completó el resto de 96.766. r. 22. m. 7/8

2 tercios q. importaron las dos terceras partes de

valor de terreno; quedando por coniguiente pen-  
diente el pago de la otra tercera parte, hasta

completar el valor de 85.150 r. v. q. segun la

tasa del Aug.º maior importa todo el terreno.





CAPITULO I



... el valor del terreno...  
... de Madrid y Nov. 10 de 1820.

Yo el Sr. Alcalde de Madrid  
*[Signature]*

Madrid 14 de Octubre de 1820  
Ensayo Constitucional  
Compraventa de los terrenos...  
Compraventa de los terrenos...  
Compraventa de los terrenos...  
Compraventa de los terrenos...  
Compraventa de los terrenos...

... el valor del terreno...  
... de Madrid y Nov. 10 de 1820.